

**PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL
COSECHA 2017-2018**

Señores
BENEFICIADORES DE CAFÉ

Estimados señores:

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley No.2762 del 21 de junio de 1961, sus reformas y su Reglamento, les recuerdo que en el transcurso de los primeros ocho días hábiles del mes de enero del año 2018, su representada debe presentar a este Instituto, la declaración de CUENTAS DE LIQUIDACION correspondiente al **Primer Trimestre** de la cosecha 2017-2018 (01 de octubre al 31 de diciembre del 2017), teniendo como plazo máximo para entregar la documentación respectiva el **jueves 11 de enero del 2018** en la Unidad de Liquidaciones ubicada en nuestra sede en San Pedro de Barva de Heredia, en el horario regular de 7:30a.m. a 4:30p.m o en nuestras Sedes Regionales en el mismo horario.

Así las cosas, la liquidación trimestral debe incluir todas las ventas que al 31 de diciembre del 2017 estén liquidadas o cuyo pago a esa fecha ya fuere exigible al comprador (Exportador, Tostador o Comerciante), por lo tanto, el precio de liquidación trimestral es el monto mínimo que el Beneficio debe estar pagando a sus clientes en el transcurso de los primeros ocho días hábiles del mes de enero del 2018.

Es requisito indispensable para el recibo de las cuentas de liquidación correspondientes al **Primer Trimestre**, que las facturas por venta de café hayan sido presentadas en la Unidad de Liquidaciones.

Asimismo, se les solicita indicar por escrito o dentro del formato de Liquidación trimestral el monto en colones adelantado por dos dobles hectolitros (400 litros) a sus clientes para la cosecha de café 2017-2018, con corte al 31 de diciembre del 2017; y el desglose de los gastos incurridos en el trimestre indicado.

A las Firmas Beneficiadoras que además de recibir café convencional, reciban café orgánico, veranero o diferenciado, deben efectuar la presentación de esas liquidaciones por separado.

A partir de este trimestre, existen dos maneras de presentar las liquidaciones trimestrales y la final, a saber:

1- Liquidación manual: debe completarse el formulario en Excel, firmarlo y presentar el original físicamente en las oficinas centrales del ICAFE o en Oficinas Regionales.

Con el fin de facilitar el llenado y presentación de estos formularios, el ICAFE tiene colocado en su página Web, **una Versión Electrónica con los instructivos necesarios para el llenado de la Liquidación, así como el Formulario de Liquidación trimestral**. El propósito es que el Formulario digital: i) sea completado con la información requerida, ii) sea impreso, iii) la copia en papel sea firmada por el representante legal de cada empresa y iv) que ésta copia sea remitida a la Unidad de Liquidaciones.

Esta versión electrónica podrá ser accesada en:

<http://www.icafe.cr/sector-cafetalero/liquidacion-final-beneficio/>

2- Liquidación con firma digital: a fin de facilitar la presentación de las liquidaciones provisionales y final a las firmas Beneficiadoras, el ICAFE pone a disposición una herramienta en línea para la confección y envío de la liquidación provisional, denominada “**Liquidación Final**”.

De esta manera se cuenta con una herramienta más que posibilita los servicios a distancia, permitiendo el ahorro en tiempo y desplazamiento, bajo el principio de transparencia y eficiencia, guardando la integridad y autenticidad de los procesos ejecutados a través de nuestra plataforma tecnológica. (Se adjunta el manual de usuario)

Para tener acceso al Sistema de Liquidación, deben realizar la solicitud del mismo a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para esto se adjunta la hoja de acceso a los Sistemas Web del ICAFE.

Para tener acceso al sistema de Liquidación Final deben acceder al siguiente enlace:

<https://apps.icafe.go.cr/forms/frmservlet?config=liquidacion>

Los requisitos para contar con esta aplicación son los siguientes: disponer de Firma Digital, tener acceso a Internet, Internet Explorer, además de los utilitarios de Java y Acrobat Reader en sus últimas versiones.

Esta liquidación se realiza en esta aplicación WEB y debe ser firmada digitalmente, para posteriormente ser enviada a través de dicho sistema.

PAGO DE FONECAFE

Por otra parte, de acuerdo con la modificación de la Ley del Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (FONECAFE) Ley 8608, el cálculo de la contribución y su pago se hará con base en esta liquidación trimestral.

Conforme al artículo 8 de la Ley 7301, las Firmas Beneficiadoras de café en su función de agentes retenedores, pagarán trimestralmente al FONECAFE en el momento de presentar la liquidación trimestral los montos retenidos por ese concepto, debiendo girar como adelanto de la contribución, \$1.25 por cada unidad de 46 kilogramos de café facturada por el Beneficio en el trimestre inmediato anterior, o que su pago sea exigible según las condiciones pactadas e indicadas en el contrato de compra-venta.

A efecto de realizar las transferencias o depósitos sobre el pago de la contribución cafetalera, nos permitimos hacer de su conocimiento los números de cuenta corriente mediante los cuales se pueden realizar dichas transacciones.

BANCO	CUENTA CORRIENTE	MONEDA
Banco de Costa Rica	001-0260233-4	COLONES
Banco de Costa Rica	001-0260234-2	DOLARES
Banco Nacional de Costa Rica	100-01-000-217069-4	COLONES
Banco Nacional de Costa Rica	100-02-000-614414-1	DOLARES

En caso de realizar transferencia bancaria o depósito directo, deben remitir vía correo electrónico el comprobante extendido por el banco, al correo electrónico fonecafe@icafe.cr y confirmarlo al teléfono 2243-7885 (con el señor Jorge González). **Además, le agradecemos indicar en el detalle del depósito el nombre del Beneficio.**

Es importante tener presente que las Firmas Beneficiadoras que no presenten las cuentas de Liquidación estarán expuestas a procesos administrativos, que tienen como resultado final la suspensión como medida cautelar (preventiva) de sus Firmas o Empresas, hasta tanto no se pongan al día con sus obligaciones ante el ICAFE. Este acto administrativo será antecedido por el desarrollo de un debido proceso que justifique el actuar de la Administración. **Todo lo anterior de conformidad con el artículo 103 de la Ley 2762.**

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la Unidad de Liquidaciones de este Instituto a los teléfonos 2243-7842 con Natali Venegas o al 2243-7845 con Alcides Quirós en el horario de oficina de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo